



PROCESO EJECUTIVO No. 2021-290

Al Despacho informando que se recibió el dictamen pericial rendido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL DE LABORATORIO DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGIA FORENSE, el cual se les puso en conocimiento de las partes mediante auto del 3 de agosto de 2022.

Pasa al Despacho en la fecha.

Bucaramanga, 28 de septiembre de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

Recibida la prueba de grafología decretada y practica al demandado en este proceso y habiendo desistido la parte demandante de la prueba Dactiloscópica, se convoca a la parte procesal (demandante y demandada) para audiencia pública de que trata el Artículo **372 y 373 CODIGO GENERAL DE PROCESO**.

Para esta audiencia se fija la hora de las **9.A.M.** del día **veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)** en la que se agotaran las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación de hechos y pretensiones, etapa de instrucción y alegatos de conclusión y, sentencia si fuere posible y se decretan las siguientes pruebas:

1°. - DOCUMENTAL:

Tener como prueba los documentos allegados por las partes.

PARTE DEMANDANTE:

- El pagare allegado con la demanda # 18-058 con instrucciones de diligenciamiento.
- El poder conferido
- Certificado de la Cámara de Comercio y demás anexos allegados con la demanda.

PARTE DEMANDADA:

- Poder
- Anexos allegados con la contestación a la demanda
- Dictamen pericial
- Escrito de la demanda con los documentos allegados.

2°. - INTERROGATORIO:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de septiembre de 2022



- Cítese a interrogatorio de parte al **DEMANDANTE: SOCIEDAD NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.** para que en la audiencia absuelva el interrogatorio que le formulará el apoderado de la parte demandada.
- Cítese a interrogatorio de parte al **DEMANDADO: YOVANNI ALVAREZ MENDEZ** para que en la audiencia absuelva el interrogatorio que le formulará el apoderado de la parte demandante

3°. – PRUEBA CONJUNTA:

- Cítese a interrogatorio de parte al **DEMANDADO: EDGAR MONTAÑEZ DURAN** para que en la audiencia absuelva el interrogatorio que le formulará su apoderado y la apoderada de la parte demandante.

4°. - OFICIOS:

En cuanto a la prueba solicitada por el ejecutado de oficiar a los JUZGADOS 18 Y 19 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD para la expedición de copia de los proceso radicados Nos. 2020-00306-00 y 2020-00538-00 respectivamente, este Despacho se abstiene de ordenarla de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del Artículo 78 concordante con el Artículo 173 inciso 2° del C.G.P., pues no acredito ni existe constancia de haberla solicitado como lo determina la norma.

Se pone en conocimiento de las partes la prueba dactiloscópica allegada por la POLICIA NACIONAL de la cual desistió la parte demandante.

La no asistencia injustificada a la audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 numeral 4° del C.G.P. genera como consecuencias las siguientes:

- 1°. - Si se trata de demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.
- 2°. - Si se trata del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.
- 3°. - Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.
- 4°. - Las consecuencias previstas en los numerales anteriores, se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y de intervención de terceros principales.
- 5°. - A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

De conformidad con lo establecido en el ART. 78 del C.G.P., los apoderados deben **comunicar a su poderdante** la citación ordenada en este auto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de septiembre de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, se REQUIERE la colaboración de las partes, apoderados e intervinientes, para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen, al correo institucional j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correos electrónicos por medio de las cuales se hará la conectividad a la audiencia con el Despacho en la fecha y hora señalados, a los que se remitirá el respectivo link así como los números de teléfono de contacto para establecer comunicación telefónica en caso de ser necesaria.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec874e4380f3b93cbb0c94515bfe049371e7ebf8d513dd83c77bfb40c920baa**

Documento generado en 28/09/2022 10:13:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>